

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.646

Viernes 30 de Diciembre de 2016

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1159012



REG. CADUANERA N° 005 03.01.2017  
Tramitaciones – Vº Bº 5-6  
www.caduanera.cl Son 2 Páginas

### MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

#### APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PE N° 3/15 DE FECHA 10.11.2016, PARA CERTIFICAR Y ENSAYAR EL PRODUCTO ELÉCTRICO CAJAS DE DERIVACIÓN O DISTRIBUCIÓN PARA USO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS FIJAS DE USO DOMÉSTICO, QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 16.215 exenta.- Santiago, 21 de noviembre de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que, mediante resolución exenta N° 20, de fecha 29.04.2015, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que el producto eléctrico que se indica a continuación para su comercialización en el país debe contar con su correspondiente Certificado de Aprobación otorgado por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia:

Cajas de derivación (metálicas y plásticas)

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señalados en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3° Que, en la tramitación del presente protocolo de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por lo que el protocolo de ensayos fue puesto en consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 10.07.2016 y el 10.09.2016, período durante el cual no se recibieron comentarios. Posteriormente, con fecha 25.10.2016, esta Superintendencia realizó una reunión de Comité Técnico.

Resuelvo:

1° Apruébase el protocolo de análisis y/o ensayos que a continuación se indica, para la certificación del producto eléctrico que se señala en la Tabla siguiente:

**CVE 1159012** Director: Carlos Orellana Céspedes Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Sitio Web: www.diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Tabla

Protocolo	Área	Producto	Normas de Referencia	Fecha de aplicación
PE N° 3/15:2016 fecha 10.11.2016	Seguridad	Cajas de derivación o distribución para uso en instalaciones eléctricas fijas de uso doméstico	IEC 60670- 1:2015 IEC 60670-22:2015	31.12.2017

2° El texto íntegro del protocolo individualizado en la presente resolución, se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y puede ser consultado en el sitio web [www.sec.cl](http://www.sec.cl).

3° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores del producto eléctrico señalado en la presente resolución; previo a su comercialización en el país, deberán contar con el respectivo Certificado de Aprobación de Seguridad, a partir de la fecha de aplicación, según lo indicado en el Resuelvo 1° de la presente resolución.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.